



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**DECRETA CIERRE PREVENTIVO Y
TEMPORAL DE DEPENDENCIAS
MUNICIPALES, POR EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.505/

QUILLÓN, agosto 19 de 2020.-

VISTOS:

1. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
2. Las disposiciones sobre caso fortuito o fuerza mayor contenidas en el art. 45 del Código Civil y otros textos legales.
3. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y sus posteriores modificaciones y actualizaciones.
4. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y Decreto Supremo N°269 de fecha 16 de junio de 2020 que dispone la prórroga del citado Estado de Excepción Constitucional por el periodo que indica.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
6. Decreto Alcaldicio N°2.501 de fecha 19 de agosto de 2020, que designa subrogancia del Alcalde.
7. Decreto Alcaldicio N°4.302 de fecha 15 de noviembre de 2018 que designa la subrogancia del Secretario Municipal
8. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la emergencia sanitaria por Covid-19 se erige claramente como una situación de caso o fortuito o fuerza mayor, en los términos del art. 45 del Código Civil, contexto extraordinario en que los Órganos de la Administración deben, dentro de sus atribuciones y competencias, adoptar las medidas de gestión necesarias para promover efectivamente el bienestar de la población y proteger la integridad física y psíquica de los funcionarios y usuarios.

2.- En este contexto la Contraloría General de la República, en jurisprudencia citada en el punto 1 del apartado "Vistos", ha establecido que, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.


3.- Que, el día de hoy se confirmó el contagio por Covid-19 de un funcionario de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por tanto, a fin de controlar la posible propagación de la enfermedad y de dar efectiva protección a la salud de la ciudadanía y los funcionarios municipales, se vienen en decretar las siguientes medidas preventivas extraordinarias.


DECRETO:

1. **DISPONGASE EL CIERRE PREVENTIVO TEMPORAL**, de todas las dependencias municipales ubicadas en el denominado Edificio Consistorial, de calle 18 de Septiembre número 250 de la comuna de Quillón.
2. **ORDENESE** a los funcionarios dependientes de la municipalidad de Quillón y que sus puestos de trabajo estén ubicados en el edificio consistorial ubicado en calle 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, a realizar cuarentena preventiva por 4 días, a partir del día de hoy, debiendo volver a sus labores habituales el día lunes 23 de agosto próximo.
3. **SUSPENDANSE**, todas las actividades públicas realizadas por la Municipalidad de Quillón con presencia de la comunidad. Sólo se permitirán las actividades en terreno que resulten esenciales y estrictamente necesarias para el bienestar y auxilio de la comunidad, limitándose el libre acceso de la población y dando pleno cumplimiento a todas las normas sanitarias, esto es, relacionadas con labores de asistencia social, prestación de auxilio en situaciones de catástrofe o emergencia, servicios de asistencia de salud dependientes del DESAMU e inspección municipal.
4. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio y sus disposiciones por vía electrónica a todas las unidades municipales y servicios traspasados, cúmplase por Secretaría Municipal.

5. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la página web municipal y difúndase a través de todos los demás medios de comunicación institucional tales como redes sociales, cúmplase por Oficina de Gabinete Municipal y Dirección de Informática.
6. **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a los medios de comunicación local de la comuna de Quillón, cúmplase por Oficina de Gabinete Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


YANET TOBAR GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)

ECHV/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN vía correo electrónico:

- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- OFICINA GABINETE
- DIRECCION DE INFORMÁTICA
- UNIDADES MUNICIPALES Y SERVICIOS TRASPASADOS
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL DE QUILLÓN
- SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS DE QUILLÓN